

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado el expediente de nuestro registro N° 58/23, caratulado: "S/SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL TRAMITE DE EXTENSION DE TITULOS A LA 'TECNICATURA SUPERIOR EN EMERGENCIA DE LA SALUD'", iniciado con motivo de una presentación por la cual se solicita la intervención del suscripto en relación a supuestas irregularidades vinculadas a la validación del título en cuestión a nivel nacional y al otorgamiento de la pertinente matrícula profesional por parte de las autoridades de gobierno -fs. 1/24-.

Seguidamente la denuncia fue ampliada acompañando un proyecto de modificación de la Ley Provincial N° 1430 e informando de la citación recibida por los presentantes a una reunión informativa con el Departamento de Políticas de Formación de Recursos Humanos en Salud -fs. 25/26-.

Recibidas las mentadas misivas, a través de Nota F.E. N° 270/23, este organismo efectuó un requerimiento a la entonces Sra. Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para que se expida fundadamente en relación a lo denunciado y remita documental que avale su respuesta -fs. 27-. El pedido fue reiterado mediante Nota F.E. N° 299/23 -fs. 29-.

Como contestación, se recibió la Nota Ss. I-M.ED. N° 5885/23 suscripta por el Sr. Subsecretario de Apoyo Institucional del Ministerio de Educación, acompañando copia de los Exptes. MCCT-N-43218-2023 Y MCCT-N-47636/23 -fs. 33/81-.



Con posterioridad, habiéndose expedido el Ministerio de Educación, esta Fiscalía remitió dichos antecedentes a la Sra. Ministro de Salud y le requirió que produzca a su vez otro informe documentado sobre lo denunciado, con particular consideración de varios puntos relativos al asunto, a la luz de la respuesta recibida desde la cartera educativa –fs. 85-.

Finalmente, se recibió Nota DGAJS-MS-87-2024 suscripta por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos en Salud, por la que contesta los puntos solicitados y acompaña Expte. MS-N-2682-2024 –fs. 86/104-.

Descriptos los antecedentes señalados, con la documentación recibida me encuentro en condiciones de expedirme con relación al análisis solicitado.

En su presentación, los denunciantes afirman ser egresados de la cohorte 2019 de la "Tecnicatura Superior en Emergencia de la Salud", impartida por el Centro Educativo de Nivel Terciario C.E.N.T. N° 11 de la ciudad de Ushuaia.

Explican que habrían iniciado la cursada con la expectativa de obtener un título de reconocimiento nacional pero que, al finalizar la misma, no se les otorgó y, en su lugar, el Ministerio de Educación les expidió un certificado analítico provisorio debido a la ausencia de validación nacional de la carrera.

Alegan que se apersonaron en el departamento de títulos de la cartera educativa para conocer el estado del trámite ante las autoridades nacionales y que no se les habría dado respuesta.



*Provincia de Tierra del  
Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

**FISCALÍA DE ESTADO**

Sostienen que, con posterioridad, y luego de un intento infructuoso, habrían mantenido reuniones con el Sr. Director Provincial de Educación Técnica Profesional, quien les habría informado que el procedimiento en cuestión se hallaba en estado avanzado, y que recibirían títulos provisorios con validez provincial. Pese a ello, indican que personal del organismo —cuya identidad y autoridad no se aclara en la denuncia— habrían manifestado su disconformidad con la firma de certificados analíticos como solución al problema.

Agregan que, más tarde, el funcionario aludido les habría indicado que se dirigieran con el certificado analítico de materias al área de Fiscalización Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud para gestionar la matrícula provincial hasta tanto obtuvieran el título a nivel nacional.

Manifiestan que, paralelamente a estas gestiones, habrían llevado a cabo entrevistas con varios funcionarios a fin de que se reglamentara la Ley de Ejercicio Profesional, consiguiendo que se emita el decreto pertinente.

Dicen que con el tiempo se contactaron desde el Área de Docencia y Capacitación en Salud adjuntándole un formulario para completar con información personal, a fin de llevar a cabo un esquema de capacitación mediante "visitancias".

Afirman que fueron convocados por el Sr. Presidente de la Comisión de Educación de la Legislatura Provincial a fin de encontrar respuestas a la situación planteada.

Expresan que recibieron un correo electrónico de parte de otro organismo, la Dirección de Talento Humano y Gestión del Conocimiento del Ministerio de Salud, citándolos a presentarse por grupos a fin de presentar documentación para llevar a cabo las visitancias.

Finalmente, aducen que, a la fecha de la denuncia, no les fue informada ni la modalidad ni la fecha de la mentada capacitación, ni tampoco de novedad alguna acerca del estado de validación nacional del título.

En función de lo expresado, reclaman que se dé respuesta a las situaciones denunciadas, que no se condicione la matrícula a la realización de visitancias, que se revea el trato brindado por las diferentes instituciones, que se clarifiquen y oficialicen las vías de comunicación a fin de evitar errores, y que se les notifique con suficiente antelación de todo lo pertinente.

De la lectura que puede hacerse de la respuesta recibida desde la cartera educativa se confirman varios de los planteos efectuados en la denuncia, aunque se verifica que han existido algunos avances en la resolución del conflicto suscitado con los egresados.

Así, el informe elaborado por la Sra. Subsecretaria de Formación Permanente agregado al Expte. MECCT-N-47636-2023 da cuenta de que, efectivamente, y al igual que lo que sucedería en otras provincias, la carrera fue implementada en el año 2019 sin "Marcos de Referencia" —esto es, sin los instrumentos normativos que se emiten a nivel nacional para definir un perfil para el desempeño profesional en diferentes contextos, y que



*Provincia de Tierra del  
Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

**FISCALÍA DE ESTADO**

orientan el diseño de programas formativos y permiten establecer una formación equivalente en todo el país—.

De acuerdo a lo indicado en el reporte, las autoridades de aquel entonces enviaron una nota al Estado Nacional para iniciar los trámites de validación de la carrera, pero nunca se habría formado expediente en aquella jurisdicción. Recién a partir del año 2022 se habría logrado regularizar la situación de varios títulos de formación profesional de nivel superior, quedando pendiente al que se alude en la denuncia. Producto de esta situación surgiría la imposibilidad de imprimir los títulos correspondientes a los alumnos –v. fs.40-.

A fin de hallar una solución, el Ministerio de Educación de la Provincia emitió la Resolución MECCyT N° 2809/23, la cual confiere, de forma provisoria, el carácter de “documento válido de finalización de carrera” al certificado analítico de los egresados, expedido por el propio CENT N° 11; ello hasta la aprobación final de la Dirección Nacional de Títulos y Estudios –v. fs. 101/vta.-.

Hasta aquí las explicaciones brindadas desde el Ministerio, en línea con lo indicado en la denuncia.

Ahora bien, el informe agrega que, con posterioridad a esta última, se tomó conocimiento que en la última Mesa de Consejo Federal de Educación, se aprobó el Marco de Referencia a nivel nacional, de la carrera en cuestión aunque con una nueva denominación, y que ante ello, se deberá rectificar la

resolución provincial con el objeto de ser aprobado con la nueva denominación por la Dirección Nacional de Títulos y Certificaciones -v. fs. 41-.

Así las cosas, aunque es verdad que parecen haber habido avances favorables respecto al reconocimiento de la carrera a nivel nacional, y sin perjuicio de ciertas demoras entendibles producto del cambio de autoridades operado en las últimas semanas, lo cierto es que, a la fecha, habiendo transcurrido un tiempo considerable desde la puesta en funcionamiento de la tecnicatura, los egresados de la misma no cuenta con sus títulos.

Ante esta realidad, incumbe a las autoridades provinciales no sólo modificar las resoluciones vigentes en cuanto a la denominación de la carrera sino también cumplir con todos y cada uno de los procedimientos y requerimientos exigidos por la Nación para que los alumnos que aprobaron la totalidad de las materias incluidas en los planes de estudios y cumplan los requisitos, consigan finalmente el reconocimiento que les corresponde.

En tal sentido debo solicitar tanto al Sr. Ministro de Educación como, de corresponder, a la Sra. Ministro de Salud, que se dispongan los recursos necesarios, se impulsen los procedimientos pertinentes y se ponga a disposición de la Nación toda la documentación que fuese necesaria, a fin de lograr que se obtengan las habilitaciones pertinentes de las autoridades federales para el otorgamiento de los títulos.

Al respecto debo señalar que, si bien se comprenden las explicaciones brindadas en relación a que no ha



*Provincia de Tierra del  
Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

**FISCALÍA DE ESTADO**

sido la actual gestión de gobierno la que dio inicio a la carrera, lo cierto es que hoy, habida cuenta del tiempo transcurrido, por aplicación del principio básico de continuidad jurídica del Estado, en consideración de las expectativas generadas a los graduados y dentro de las incumbencias y posibilidades del Estado Provincial, resulta necesario brindar una respuesta a la cuestión planteada.

El Gobierno Provincial ya parece haber dado muestras de buenos oficios recientemente a través de numerosas gestiones ante la Nación, de modo tal que ahora corresponde a los Sres. Ministros continuar con las mismas hasta la definitiva dilucidación del problema, dentro de plazos razonables, en la medida de las obligaciones que competen a nuestra jurisdicción.

En otro orden, en lo que tiene que ver con el régimen de matriculación y visitancias para el ejercicio profesional, respecto del cual los presentantes exigen también soluciones, cabe analizar primero los informes elaborados en este caso desde el Ministerio de Salud.

Sobre el particular advierto que los mismos pretenden llevar tranquilidad a los interesados en el sentido de que, merced a lo estipulado por el Ministerio de Educación a través de la Resolución MECCyT N° 2809/23, la cartera sanitaria realizará un procedimiento provisorio, otorgando la matrícula provincial en forma condicional a todos los egresados que cuenten con el certificado analítico expedido por el CENT N° 11, en las condiciones allí estipuladas. Ello, hasta a la obtención del título oficial, el que deberá ser presentado oportunamente en la Dirección de

Fiscalización Sanitaria correspondiente para finiquitar el trámite, y posterior emisión de la matrícula definitiva -v. INF-D.F.S.Z.S-16-2024, fs. 102 e informe legal de fs. 86 vta./87-.

En el contexto descripto, la solución, aunque no resulte concluyente, luce a primera vista razonable, ya que no perjudica a los interesados en el ejercicio de su profesión y les permite desempeñarse en establecimientos sanitarios de la Provincia.

Ahora bien, en lo que concierne al siguiente tema planteado por los denunciantes, relativo a las visitancias, el enfoque debe ser distinto.

Sucede aquí que, de acuerdo a lo explicado desde el Ministerio de Salud, en ejercicio del poder de policía sanitaria de recursos humanos, establecimientos, equipos, instrumental, tecnología médica y productos vinculados con el cuidado y protección de la salud previsto en el art. 17, inc. 11) de la Ley Provincial de Ministerios N° 1511, y por aplicación del art. 7 del Decreto Provincial N° 1330/23, reglamentario de la Ley Provincial N° 1430 de ejercicio profesional de Técnicos en Emergencias de Salud, se decidió encuadrar a los mismos dentro del régimen de capacitaciones previsto en la Resolución MS N° 446/12, que aprueba el sistema de visitancias.

Conforme lo manifestado por el profesional a cargo de la Dirección de Fiscalización Sanitaria Zona Sur dependiente de la Subsecretaría de Salud Ocupacional y Fiscalización Sanitaria, esta decisión obedeció a la necesidad de proveer una capacitación que estuviera a la altura de un profesional



*Provincia de Tierra del  
Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

**FISCALÍA DE ESTADO**

que va a tomar intervención en la salud poblacional, tomando en consideración justamente el resguardo de la misma -v. fs. 102-.

Se aprecia entonces que el Ministerio de Salud exige a los aspirantes a ser matriculados la realización de una capacitación específica, que se lleva a cabo en un plazo de entre 45 y 90 días, con opción de prórroga por única vez, consistente en actividades prácticas en los servicios de salud de la Provincia dirigidas por un tutor que evalúa el desempeño de los visitantes -fs. 97/100, Res. MS N° 1113/22-. El informe aclara que, contrario a lo insinuado en la denuncia, las visitancias resultan obligatorias -fs. 102-.

A mi modo de ver, y con los elementos existentes a la fecha en este expediente, la condición impuesta a los futuros matriculados, en uso de atribuciones propias, por la cartera sanitaria, no parece ilógica.

Gran parte del esfuerzo para lograr el desarrollo de los servicios de salud y de sus equipos de atención se opera a través de la capacitación. La Visita es un sistema observacional consolidado en diversas instituciones sanitarias de nuestro país por el cual un estudiante o profesional de la salud asiste a un servicio o sección del Hospital con el objetivo de interiorizarse del movimiento del mismo o conocer una práctica diagnóstica o terapéutica específica.

Entonces, si el objetivo es fortalecer conocimientos, habilidades, actitudes y prácticas, que el centro

educativo formador no provee —por su propia naturaleza y limitaciones— en principio no parece que la necesidad de realizar este tipo de capacitación, aún de forma obligatoria, pueda ser objetada legítimamente por los denunciantes, máxime cuando de la protección de la salud poblacional se trata.

De todas formas, resultando una política sanitaria que obedece a razones de oportunidad, mérito y conveniencia y requiriendo un análisis que involucra cuestiones técnicas ajenas a este organismo, no incumbe al suscripto en esta instancia el análisis del planteo efectuado, debiendo los interesados llevar a cabo el mismo, con todas las razones y fundamentos que lo sustenten, ante la autoridad y por la vía que corresponda.

Finalmente, en lo pertinente a las supuestas desprolijidades incurridas en el trato a los egresados para coordinar la realización de las visitancias, se observa que, si bien desde el Ministerio se ha informado que los requisitos y condiciones del régimen aparecen debidamente reglamentadas a través de distintas resoluciones, resulta conveniente que, al tiempo de notificarse las convocatorias para llevar adelante las capacitaciones, se lo haga de forma adecuada y con tiempo de anticipación razonable, para evitar futuras dificultades.

Habiendo culminado con el análisis de las cuestiones traídas a conocimiento y considerando la documental respaldatoria referida, corresponde dar por concluida la intervención de esta Fiscalía de Estado, restando emitir a tal fin el pertinente acto administrativo, cuya copia y la del presente



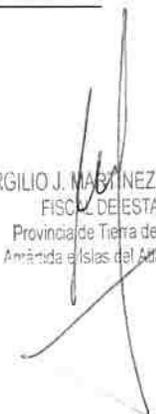
*Provincia de Tierra del  
Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

**FISCALÍA DE ESTADO**

dictamen deberán ser puestas en conocimiento del Sr. Ministro de Educación, de la Sra. Ministro de Salud y de los presentantes.

**DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO N° 01 /24.-**

**Ushuaia, 8 FEB 2024**

  
VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SUCRÉ  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

10  
11  
12

13  
14  
15

16  
17

18  
19  
20  
21  
22



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

**FISCALÍA DE ESTADO**

**VISTO** el Expediente F.E. N° 58/2023, caratulado:  
"S/SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL TRAMITE DE EXTENSION DE TITULOS A  
LA 'TECNICATURA SUPERIOR EN EMERGENCIA DE LA SALUD'"; y

**CONSIDERANDO**

Que el mismo se ha originado con motivo de una presentación por la cual se solicita la intervención del suscripto en relación a supuestas irregularidades vinculadas a la validación del título en cuestión a nivel nacional y al otorgamiento de la pertinente matrícula profesional por parte de las autoridades de gobierno.

Que en relación al asunto se ha emitido el Dictamen F.E. N° <sup>01</sup> /24 cuyos términos, en mérito a la brevedad, deben considerarse íntegramente reproducidos.

Que, conforme a los términos vertidos en dicha pieza, deviene procedente la emisión de la presente a los fines de materializar la conclusión a la que se ha arribado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de este acto de acuerdo a las atribuciones que le confieren la Ley provincial N° 3 y su Decreto reglamentario N° 444/92.

Por ello:

**EL FISCAL DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dar por finalizadas las presentes actuaciones, ello de conformidad con lo expresado en el Dictamen F.E. N° 01/24.

**ARTÍCULO 2°.-** Mediante entrega de copia certificada de la presente y del Dictamen F.E. N° 01/24, notifíquese al Sr. Ministro de Educación, a la Sra. Ministro de Salud y a los presentantes. Pase para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN FISCALÍA DE ESTADO N° 08 /24.**

**Ushuaia, - 8 FEB 2024**

  
VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SUCRE  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur